

ANEXO III

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

(Aprobado por Junta de Centro de 26 de junio de 2017)

INTRODUCCIÓN

Los planes de estudio de los diferentes grados de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén incluyen la posibilidad de la realización de prácticas externas como materias optativas. Las prácticas externas pueden suponer el primer contacto real con el mundo profesional. En ellas el alumnado debe aplicar las competencias específicas adquiridas en conjunción con distintas competencias transversales, como la capacidad de trabajar en equipo y en equipos multidisciplinares, la capacidad de comunicarse y mejorar sus habilidades en las relaciones interpersonales. El desarrollo de las prácticas externas implica ofrecer a cada estudiante la posibilidad de desarrollar actividades en una de las empresas o instituciones que colaboran con la Facultad, vinculadas al efecto mediante un convenio de colaboración educativa.

Es deber de la Facultad de Ciencias Experimentales motivar e incentivar a su alumnado para que la mayor parte realice prácticas externas y de esa manera lograr una mayor inserción de sus estudiantes y de la propia institución en su entorno socioeconómico. La realización de prácticas externas posibilita al alumnado complementar los conocimientos y habilidades adquiridos durante la carrera.

El Real Decreto 1393/2007, actualizado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contempla la posibilidad de introducir las prácticas externas en los planes de estudio para reforzar el compromiso con la empleabilidad y enriquecer la formación del alumnado en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010 contempla entre los derechos del alumnado universitario la posibilidad de realización de prácticas, garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas, así como a contar con la tutela efectiva, académica y profesional. También contempla sus clases y las características generales que deben cumplir las mismas.

Por último, la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Jaén, aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 7 de abril de 2017, realizada en desarrollo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de Julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (Disposición Adicional vigésimo quinta: bonificación a la Seguridad Social por la prácticas curriculares externas

de los estudiantes universitarios y de formación profesional), el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, regula, en el ámbito de sus competencias, los diferentes aspectos de las mismas: modalidades, características de los programas de prácticas, derechos y obligaciones de las entidades externas, de la Universidad, del alumnado y de las personas que ejercen la labor de tutoría en las entidades colaboradoras. Establece también que los decanatos y direcciones de los centros tienen la responsabilidad sobre el programa de prácticas externas curriculares del centro, abarcando la captación de ofertas, la gestión, supervisión y evaluación de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén establece el presente Reglamento para la realización de las prácticas externas.

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente reglamento es regular las prácticas académicas externas, de carácter curricular, que realice el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por el Centro.

Artículo 2. Objetivo y naturaleza.

El objetivo de las prácticas externas es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos por el alumnado en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Prioridades.

Se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas al alumnado con discapacidad, con objeto de que pueda optar a entidades en las

que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Artículo 4. *Régimen jurídico.*

Las prácticas externas se regirán por la normativa que regula las prácticas externas de la Universidad de Jaén, aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 7 de abril de 2017 y por la legislación, de cualquier ámbito, que en cada momento les sea de aplicación, por el plan de estudios de su titulación y por este reglamento.

Artículo 5. Destinatarios/as.

Podrá realizar prácticas externas curriculares el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por el centro en el ámbito de sus respectivos planes de estudio. Asimismo, podrá llevarlas a cabo el alumnado de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios oficiales en la Universidad de Jaén, a no ser que las normas que regulen el programa dispongan otra cosa.

Artículo 6. *Requisitos.*

1. Las Prácticas externas se ofertarán en el cuarto curso de los planes de estudios de los grados.
2. Para poder matricularse de prácticas externas el alumnado deberá haber superado al menos el 65 % de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviese cursando.
3. Para poder realizar las prácticas será necesario estar matriculados de dicha asignatura.
4. No podrán realizar prácticas académicas externas:
 - a) Quienes tengan superada la carga lectiva global que figure en la memoria de la titulación correspondiente en el momento de iniciarse las prácticas, tengan o no acreditado el nivel requerido en segundo idioma.
 - b) Quienes aun siendo estudiantes de la Universidad de Jaén, tengan una relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la persona responsable de las prácticas curriculares del Centro.

Artículo 7. *Duración.*

Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Artículo 8. *Horario.*

- a) Como norma general, la distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de

representación y participación desarrollada en la Universidad. En este sentido, se tendrá como preferencia una duración no superior a cinco horas diarias de prácticas y un cómputo global de 100 horas al mes.

- b) El proyecto formativo marcará el horario concreto, teniéndose en cuenta la posibilidad de una distribución irregular de la jornada de prácticas, en función de las características de la entidad donde se produce el aprendizaje práctico.
- c) El horario de entrada y salida será establecido por el Centro, oída la entidad colaboradora.
- d) En el caso de faltas de asistencia por enfermedad común será el Centro el que establezca la condición de horas recuperables o no. No serán recuperables la asistencia a exámenes o pruebas finales y las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

Artículo 9. *Comienzo y finalización de las prácticas.*

El inicio de las prácticas externas comienza el mismo día de la incorporación a la entidad colaboradora, siempre que se haya establecido previamente el correspondiente convenio.

La finalización se producirá por:

- a) La conclusión del período fijado para ello.
- b) La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizada la práctica, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - Circunstancias justificadas que impidan, a juicio del Centro, el desarrollo de las actividades programadas.
 - Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
 - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - Renuncia expresa de la persona seleccionada.
 - Pérdida de la condición de estudiante por aplicación de la normativa de régimen disciplinario aplicable.

Artículo 10. *Contenido de la oferta de prácticas curriculares.*

En las ofertas de prácticas externas deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Número de plazas ofertadas.
- d) Fecha de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
- e) Jornada y horario asignado.
- f) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Todos estos datos deberán figurar como anexo al convenio de colaboración firmado entre la Universidad y la empresa.

Artículo 11. *Proyecto formativo.*

Las prácticas externas requieren la elaboración previa de un proyecto formativo en el que figuren los objetivos educativos y las actividades profesionales a realizar por el alumnado en prácticas. Los objetivos y contenidos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el alumnado (anexo I).

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 12. *Tutorías y requisitos para ejercerlas.*

1. Para la realización de las prácticas académicas externas el alumnado contará con una persona encargada de la labor de tutoría por parte de la entidad colaboradora y otra que llevará a cabo la tutela académica por parte del Centro. Estas dos funciones de tutoría no podrán coincidir en la misma persona.
2. El tutor o tutora que designe la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, encargándose de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo, así como coordinar con la persona encargada de la tutela académica por parte del Centro el desarrollo de las actividades.
3. Podrá desempeñar la labor de tutoría académica el profesorado de alguno de los departamentos que impartan docencia en el Centro afines a la enseñanza a la que se vincula la práctica. El reconocimiento docente de las prácticas externas será el siguiente:

$$\begin{array}{c} \text{E.T. x C.A.G.} \\ \text{C.R.T.} = \text{-----} \\ \text{E.M.P} \end{array}$$

Siendo:

C.R.T. = Créditos reconocidos a la persona encargada de la tutoría.

E.T = Estudiantes tutorizados

C.A.G. = Créditos asignados al grupo de acuerdo con los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso correspondiente.

E.M.P. = Estudiantes matriculados en prácticas.

Los Vicedecanos o Vicedecanas de titulación supervisarán el desarrollo de las prácticas externas y se harán cargo de cualquier estudiante que no tenga asignada tutela académica.

Artículo 13. *Interrupción temporal de las prácticas.*

El Centro podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de las prácticas a petición razonada de la persona interesada o de la entidad colaboradora y siempre que ambas partes estén de acuerdo, prolongando el período de prácticas hasta completar el establecido inicialmente, debiendo comunicarlo la entidad colaboradora antes del reinicio de las prácticas (anexo IVa).

Artículo 14. *Abono de bolsa o ayuda al estudio.*

Siempre que así se acuerde, la entidad colaboradora podrá abonar mensualmente a la persona seleccionada una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Artículo 15. *Derechos de la entidad colaboradora.*

Son derechos de la entidad colaboradora:

1. El reconocimiento efectivo por la Universidad de la labor realizada por la persona que ejerce la labor de tutoría por parte de la entidad colaboradora.
2. El respeto a la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
3. Que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal cumplimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
4. La interrupción de la realización de las prácticas si el alumnado incumple sus deberes, previa comunicación a la persona responsable de la tutela académica por medio de un formulario tipo facilitado por el Centro (anexo IVb).

Artículo 16. *Obligaciones de la entidad colaboradora.*

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

1. Formalizar un convenio de cooperación educativa con la Universidad de Jaén.
2. Elaborar y presentar un proyecto formativo explicando los objetivos educativos, las competencias y las actividades a desarrollar por parte del alumnado.
3. Realizar la supervisión y seguimiento de las prácticas a través de tutores o tutoras.
4. Proporcionar al Centro la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de esta.
5. Informar al Centro sobre el desempeño de la actividad desarrollada por la persona en prácticas.
6. Cumplir las condiciones contenidas en las normativas reguladoras de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
7. Designar un tutor o tutora que se encargue de garantizar el proceso formativo en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas a la persona encargada de la tutela académica.
8. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
9. Garantizar la formación complementaria que precise la persona beneficiaria para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
10. Facilitar la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que se hubiese matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de los que forme parte.
11. Facilitar a la persona encargada de la tutela académica el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

12. Proporcionar los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
13. Cumplimentar el informe correspondiente a cada estudiante una vez finalizado el período de prácticas.
14. En caso de que así se estipule, abonar a cada estudiante en prácticas una cantidad en concepto de bolsa o ayuda, así como, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le correspondan a su propio personal.

Artículo 17. *Obligaciones del Centro con el alumnado en prácticas.*

Son obligaciones del Centro para con el alumnado en prácticas las siguientes:

1. Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
2. Asegurarse que la persona beneficiaria dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente.
3. Expedir acreditación de la realización de prácticas.
4. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al alumnado como a la entidad colaboradora.

Artículo 18. *Derechos del alumnado en prácticas.*

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor o tutora académico del Centro y un tutor o tutora en la entidad colaboradora.
2. A la evaluación de las prácticas curriculares de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro.
3. A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, duración y, en su caso, su rendimiento.
4. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
5. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
6. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
8. A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
9. A conciliar, en el caso del alumnado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
10. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Jaén y la entidad colaboradora.

Artículo 19. *Obligaciones del alumnado en prácticas*

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado deberá atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las normativas de prácticas externas establecidas por la Universidad de Jaén y la Facultad de Ciencias Experimentales.
2. Conocer, cumplir y desarrollar el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona asignada por la entidad colaboradora para ejercer la tutoría y bajo la supervisión de quien desempeñe la función de tutela académica del Centro.
3. Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica del Centro durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
4. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Elaborar la memoria, que deberá entregar a la persona responsable de la tutoría académica en el plazo máximo que se fije, y, en todo caso, diez días antes de que finalice el plazo de entrega de actas de la última convocatoria del curso (convocatoria extraordinaria II).
6. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
7. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y del Centro.
8. Cumplimentar las encuestas de seguimiento que le remita el Centro con el objeto de conocer el desarrollo de las prácticas (anexo V).
9. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Jaén y la entidad colaboradora.

Artículo 20. *Derechos del tutor o tutora de la entidad colaboradora.*

Son derechos del tutor o tutora de la entidad colaboradora:

1. El reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Jaén, en los términos que se establezcan.
2. A recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso al Centro para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 21. *Obligaciones del tutor o tutora de la entidad colaboradora.*

Son obligaciones de la persona encargada de la labor de tutoría por parte de la entidad colaboradora las siguientes:

1. Acoger al alumnado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

3. Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
4. Coordinar con la persona responsable de la tutela académica del Centro el desarrollo de las actividades establecidas en el anexo al convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
5. Elaborar el informe de valoración para cada estudiante (anexo VI).
6. Proporcionar la formación complementaria que precise cada estudiante para la realización de las prácticas.
7. Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
8. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad de tutoría.
10. Prestar ayuda y asistencia al alumnado, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Artículo 22. *Derechos de la persona responsable de la tutela académica del Centro.*

El tutor o tutora académica del Centro tiene reconocido el derecho:

1. Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad de Jaén.
2. A recibir información acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumnado a tutelar.
3. A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Artículo 23. *Obligaciones de la persona responsable de la tutela académica por parte del Centro.*

Son obligaciones del tutor o tutora académica del Centro las siguientes:

1. Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
2. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor o tutora de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
3. Estudiar y autorizar, en su caso, las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
4. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del alumnado tutelado.
5. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad de tutoría.

6. Informar al correspondiente vicedecanato de titulación de las posibles incidencias surgidas y, en su caso, proponer la rescisión de las prácticas mediante la presentación por escrito de una justificación razonada.
7. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
8. Colaborar activamente en la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Artículo 24. *Solicitud, selección y adjudicación de las prácticas curriculares.*

1. El Centro hará público un listado con las empresas, según lo indicado en el artículo 10.
2. Las personas matriculadas podrán solicitar las mismas en la forma y en las fechas establecidas por el Centro. El alumnado podrá solicitar hasta cinco empresas por orden de preferencia (anexo II).
3. La asignación de prácticas se realizará, si ello fuese posible, inmediatamente después al periodo de matrícula o, por regla general, dentro del mes siguiente al inicio del curso académico. Fuera de estos periodos se podrá realizar siempre y cuando las disponibilidades lo permitan.
4. Si hubiese varias solicitudes para una misma empresa, la empresa podrá llevar a cabo una entrevista para seleccionar a la persona beneficiaria. Si la empresa no quiere llevar a cabo la selección, la asignación se llevará a cabo en función de la calificación media de los expedientes; si hubiera empate, en función del menor número de créditos pendientes de superar. Si persiste el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden definitivo de elección.
5. No entrarán en el proceso de selección, y se les hará una adjudicación directa, quienes propongan convenios con alguna empresa de las no contempladas en el listado proporcionado por el Centro. En el caso de que dicha empresa oferte más de una plaza, el resto de plazas entrarán en el proceso de selección general.
6. Una vez que cada estudiante tenga asignada una plaza concreta, y haya aceptado la misma (anexo III), deberá ponerse en contacto con la persona responsable de la tutela académica para recibir la información, -aspectos particulares sobre el tipo de actividades a realizar en sus prácticas- y documentación necesarias, que le permitirá iniciar su periodo de prácticas.
7. El resto de estudiantes a los que no se les adjudique empresa podrán matricularse de un número equivalente de créditos en asignaturas optativas, en un nuevo plazo establecido para tal fin.
8. La no realización de las prácticas en el periodo estipulado, salvo en casos justificados que serán valorados por la persona encargada de la tutela académica, supondrá la renuncia a la realización de las mismas.
9. La publicación de todo lo referente a las prácticas se realizará en la web del Centro.

Artículo 25. *Memoria y encuesta final de las prácticas por parte del alumnado.*

A la conclusión de las prácticas, y en el plazo máximo de un mes, y, en todo caso, diez días antes de que finalice el plazo de entrega de actas de la última

convocatoria del curso (convocatoria extraordinaria II), cada estudiante realizará y remitirá a su tutor o tutora del Centro:

1. Una memoria final de prácticas, conforme a un modelo normalizado establecido por el Centro (anexo VIII), en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Datos personales de la persona beneficiaria de las prácticas.
 - b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
 - c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que se le ha asignado.
 - d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
 - e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
2. Una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido por el Centro (anexo IX).

Artículo 26. *Informe y encuesta final del tutor o tutora de la entidad colaboradora.*

El tutor o tutora de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor o tutora del Centro, en el plazo máximo de diez días a partir de la conclusión de las prácticas, y, en todo caso, diez días antes de que finalice el plazo de entrega de actas de la última convocatoria del curso (convocatoria extraordinaria II):

1. Un informe final, conforme a un modelo normalizado establecido por el Centro (anexo VI), valorando la actividad del alumnado durante la práctica. En dicho informe se recogerá, entre otros datos, el número de horas realizadas y la valoración de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
 - a) Capacidad técnica.
 - b) Capacidad de aprendizaje.
 - c) Administración de trabajos.
 - d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
 - e) Sentido de la responsabilidad.
 - f) Facilidad de adaptación.
 - g) Creatividad e iniciativa.
 - h) Implicación personal.
 - i) Motivación.
 - j) Receptividad a las críticas.
 - k) Puntualidad.
 - l) Relaciones con su entorno laboral.
 - m) Capacidad de trabajo en equipo.
 - n) Valoración de las competencias previstas en la guía académica correspondiente y en el proyecto formativo.

2. Una encuesta final, conforme a un modelo normalizado establecido por el Centro (anexo XII).

Artículo 27. *Evaluación de las prácticas externas.*

1. La evaluación de las prácticas externas la hará la persona encargada de la tutela académica de las mismas en base al seguimiento realizado, el informe del tutor o tutora de la entidad colaboradora y la memoria final de cada estudiante, cumplimentando el correspondiente informe de valoración. Dicha evaluación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes a la entrega de la memoria.
2. El informe de la persona encargada de la tutoría externa tendrá una valoración de entre un 60 y un 80 % de la nota final, mientras que la valoración de la memoria presentada por cada estudiante será entre 20 y 40 %.
3. En el caso de que el alumno o la alumna no haya completado al menos el 80% de las horas presenciales establecidas, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de no presentado/a en la asignatura.
4. Si transcurrido el plazo señalado para la entrega de la memoria no se hubiera entregado la misma, se emitirá informe final desfavorable de dicha práctica y calificación de no presentado en la asignatura.
5. La calificación final del trabajo se llevará a cabo en la escala de 0 a 10, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre: Suspenso (0-4,9), Aprobado (5,0- 6,9), Notable (7,0-8,9) o Sobresaliente (9,0-10).
6. Las calificaciones serán incorporadas en el acta correspondiente a la convocatoria inmediatamente posterior a su evaluación.

Disposición adicional. *Reconocimiento de las prácticas y de la experiencia profesional.*

1. Las prácticas externas realizadas por estudiantes durante sus estudios de licenciatura podrán ser reconocidas en el grado, siempre que el periodo realizado sea equivalente a las del plan de estudios correspondiente. En el caso de que el periodo realizado fuese inferior, podrá realizar un nuevo periodo de prácticas hasta completar el número de horas necesarias.
2. Al alumnado que haya realizado prácticas externas en grados equivalentes de otras universidades estas les podrán ser reconocidas cuando el periodo realizado sea equivalente a las del plan de estudios correspondiente y hayan sido llevadas a cabo con exigencias similares a las de este reglamento.
3. También podrá ser reconocida la experiencia profesional justificada con contrato laboral, siempre que la duración del mismo, o la suma de todos ellos, sea equivalente a las exigidas en el plan de estudios.

Derecho supletorio.

Para todo aquello no dispuesto en este Reglamento se tendrá en cuenta la normativa de prácticas de la Universidad de Jaén, y todas las normas de rango igual o superior que le sean de aplicación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro.